



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120118065 DEL 28-11-2019**

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC y teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120143255 del 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) **vacante** del empleo denominado **Profesional**, Grado 2, identificado con el código OPEC No. **61708**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes

POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	OPEC	CEDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
1	61708	16186957	<b>JHON ALEXANDER MARÍN MENDOZA</b>	Las funciones contenidas en los certificados de experiencia laboral no están relacionadas con las funciones del cargo.
2	61708	18523981	<b>EDWIN TOLEDO HUACA</b>	Las funciones contenidas en los certificados de experiencia laboral no están relacionadas con las funciones del cargo.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

*c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

*"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"*

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

### 3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 26 de abril de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes, **JHON ALEXANDER MARÍN MENDOZA** y **EDWIN TOLEDO HUACA**, el contenido del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019.

### 4. PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE.

4.1. El aspirante **JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA** encontrándose en el término definido para tal fin, ejerció su derecho de defensa y contradicción, mediante correo electrónico del 07 de mayo de 2019, radicado bajo el número 20196000467832 del 05 de mayo de 2019, indicando:

*"(...) según funciones del cargo y con relación a lo expuesto en el artículo 17 del Acuerdo N° CNSC-2017100000116 del 24.07.2019.*

#### **Experiencia profesional relacionada:**

*Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo.*

<b>FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61708 DE 2017</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.</b>
<i>Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales.</i>	N.A
<i>Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.</i>	<i>Contrato N° 534 de 2013. Obligaciones 1. "utilizar metodologías que permitan a través de diagnóstico inicial, definir metas a corto, mediano y largo plazo, con sus respectivos objetivos y programas, que faciliten la estructuración e implementación del plan, o las establecidas en los lineamientos técnicos, para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de los generadores MAVDT."</i>
<i>Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.</i>	N.A

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61708 DE 2017	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el sistema integrado de gestión.	Contrato N° 534 de 2013. Obligaciones 1. "utilizar metodologías que permitan a través de diagnóstico inicial, definir metas a corto, mediano y largo plazo, con sus respectivos objetivos y programas, que faciliten la estructuración e implementación del plan, o las establecidas en los lineamientos técnicos, para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de los generadores MAVDT."
Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente.	Contrato N° 386 de 2013. Obligaciones 3 y 5. 3. acompañamiento, asesoría y auditoría a las acciones de mejoramiento según decreto 4741 de 2005. 5. generar un documento final que contenga el informe global de la auditoría a los generadores y productores de RESPEL, con sus conclusiones, recomendaciones y oportunidades de mejora.
Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el sistema integrado de gestión.	N.A
Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la normalización de competencias laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.	Contrato N° 534 de 2013. Obligaciones 6. "formular e implementar el plan de manejo de residuos peligrosos de la alcaldía municipal de Dosquebradas y sus diferentes dependencias"
Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos.	Contrato N° 177 de 2014. Obligaciones B. Hacer seguimiento, control y vigilancia a generadores de residuos peligrosos, ya identificados o nuevos según sea el caso y asesorarlos frente a los requerimientos de ley.
Analizar relación de estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O y normas sectoriales de competencia laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores.	N.A
Orientar la inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los comités técnicos de normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente.	N.A
Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el sistema integrado de gestión y autocontrol SIGA.	Contrato N° 177 de 2014. Obligaciones G y H. G. Entregar un documento con el análisis de las actividades realizadas en la ejecución del contrato con miras a fortalecer la gestión de política integral de residuos sólidos en el municipio. H. evidenciar las actividades mensuales mediante informe de avances, estos deben contener, registro fotográfico, lista de asistencia entre otros.
Verificar metodológicamente productos de normalización de las mesas sectoriales asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales.	Contrato N° 534 de 2013. Obligaciones 1. "utilizar metodologías que permitan a través de diagnóstico inicial, definir metas a corto, mediano y largo plazo, con sus respectivos objetivos y programas, que faciliten la estructuración e implementación del plan, o las establecidas en los lineamientos técnicos, para la elaboración de planes de gestión integral de residuos o desechos peligrosos a cargo de los generadores MAVDT."
Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del empleo.	Contrato N° 231 de 2015. Obligaciones 5. "participar y cumplir los compromisos establecidos en las diferentes reuniones que convoque la secretaria de planeación, en particular aquellas relacionadas con el objeto del contrato"

Similar. De símil. 1. adj. Que tiene semejanza o analogía con algo<sup>1</sup>. (...)"

4.2. El señor **EDWIN TOLEDO HUACA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/srv/fetch?formList=form&w=similares>

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

## 5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **JHON ALEXANDER MARÍN MENDOZA** y **EDWIN TOLEDO HUACA**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 61708 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- Conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*"(...)Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del p<sup>é</sup>nsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)"*

## 6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61708

El empleo denominado Profesional, Grado 2, identificado con la OPEC No. 61708, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

*"Propósito: desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico.*

*Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Agronomía; o Antropología, Artes Liberales; o Arquitectura; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Derecho y afines; o Diseño; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines, o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines, u Otras Ingenierías; o Química y afines; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Zootecnia; o Terapias; o Medicina; o Enfermería; u Odontología; o Bacteriología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley*

*Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.*

### **Funciones**

- *Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales.*
- *Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.*

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

- *Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente.*
- *Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión*
- *Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.*
- *Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
- *Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores.*
- *Orientar la inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los Comités Técnicos de Normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente.*
- *Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA*
- *Verificar metodológicamente productos de normalización de las Mesas Sectoriales asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales.*
- *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del empleo.*

## 7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

### 7.1 JHON ALEXANDER MARÍN MENDOZA

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. **61708**, denominado **Profesional**, Grado 2, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>a) Certificación expedida por el municipio de Dosquebradas Risaralda correspondiente a los siguientes contratos y periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato No. 386 de 2013 desde el 02 de abril de 2013 hasta el 01 de septiembre de 2013</li> <li>• Contrato No. 534 de 2013 desde el 02 de septiembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013</li> <li>• Contrato No. 177 de 2014 desde el 10 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014</li> <li>• Contrato No. 231 de 2015 desde el 05 de enero de 2015 hasta el 04 de diciembre de 2015</li> </ul>

Como quiera que la solicitud de exclusión radica en el presunto incumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada, revisados los certificados aportados por el aspirante se evidencia que la certificación expedida por el municipio de Dosquebradas Risaralda, da cuenta de funciones que guardan similitud con el propósito y funciones del empleo **OPEC 61708**, tal y como se expone a continuación:

Propósito y Funciones del empleo OPEC 61708	Certificación expedida por el municipio de Dosquebradas Risaralda
<p>Propósito principal: "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente</li> <li>• Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos</li> <li>• Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente" y "Documentar la gestión del proceso</li> </ul>	<p>Utilizar metodologías que permitan a través de diagnóstico inicial, definir metas a corto, mediano y largo plazo, con sus respectivos objetivos y programas, que faciliten la estructuración e implementación del plan, o las establecidas en los lineamientos técnicos, para la elaboración de planes de gestión integral"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento y asesoría a las acciones de mejoramiento</li> <li>• Formular e implementar el plan de manejo de residuos peligrosos de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, y sus diferentes dependencias</li> <li>• Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y el final sobre el cumplimiento del objeto</li> </ul>

Bajo el análisis realizado, las funciones ejercidas por el aspirante conforme lo dispuesto en las mentadas certificaciones, dan cuenta de la acreditación de las competencias necesarias para aportar en el desarrollo,

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

supervisión y coordinación de planes, programas y proyectos institucionales, definición de metas, realización de acciones de mejora de los procesos y la documentación de estos, de lo cual se evidencia que la aspirante cumple con el requisito de experiencia teniendo en cuenta que las funciones de las certificaciones de experiencias aportadas, presentan similitud con las funciones a realizar en el empleo OPEC a proveer.

Se insiste que si bien no se puede exigir funciones fieles en sus términos, para que la experiencia acreditada por un aspirante sea considerada como relacionada es necesario que el objeto o finalidad de la función desarrollada guarde una afinidad funcional y temática con el propósito del empleo convocado, de tal suerte que las experticias adquiridas en el ejercicio profesional puedan ser aplicadas al empleo para el cual se encuentra concursando.

Es necesario indicar que los requisitos de la OPEC. **61708** establecen la necesidad de demostrar experiencia profesional relacionada, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado, ya que acceder a lo contrario significaría desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -.

De acuerdo a lo expuesto se desprende que el señor **JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA cumple** con el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC del empleo No. **61708**, por lo que no procede la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, por observar que el referido aspirante no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

## 7.2 EDWIN TOLEDO HUACA

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. **61708**, denominado **Profesional**, Grado 2, el señor **TOLEDO HUACA** allegó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>a) Certificación expedida por el Centro de Desarrollo Comunitario Versalles desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.</p> <p>b) Certificación expedida por el COOASOBIEN en el cargo de Ingeniero de Sistemas Cuéntame desde el 17 de febrero de 2014 hasta el 15 de diciembre de 2014 y desde el 13 de enero de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2015</p> <p>c) Certificación expedida por la fundación Manuel Mejía en el cargo de ingeniero de sistemas desde el 15 de mayo de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013</p> <p>d) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desde el 22 de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 (certificación sin condiciones)</p> <p>e) Certificación expedida por la RED ALMA MATER , de los siguientes contratos y periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato No. 047-001-159 del 04 de febrero de 2011 hasta el 30 de junio de 2011</li> <li>• Contrato No. 047-001-561 del 01 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2001</li> <li>• Contrato No. 021-010-077 del 01 de julio de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2010</li> <li>• Contrato No. 021-010-077A del 01 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010</li> <li>• Contrato No. 021-010-077C del 04 de enero de 2011 hasta el 31 de enero de 2011</li> <li>• Contrato No. 153-09-118 del 10 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009</li> <li>• Contrato No. 153-09-118 del 04 de enero de 2010 hasta el 1 de mayo de 2010</li> </ul> <p>f) Certificación expedida por Servicios Integral de Investigación, Capacitación y Consultoría, SIDIC en el cargo de INGENIERO DE SÓPORTE desde el 01 de marzo de 2008 y el 30 de julio de 2008.</p> <p>g) Certificación expedida por Servicios Integral de Investigación, Capacitación y Consultoría, SIDIC en el cargo</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<p>de AUDITOR DE CAMPO desde el 01 de agosto de 2008 hasta el 01 de diciembre de 2008</p> <p>h) Certificación expedida por Red de Universidades Publicas del Eje Cafetero prestando sus servicios en actividades relacionadas con asistencia informática desde el 13 de enero de 2006 hasta el 09 de marzo de 2006.</p> <p>i) Certificación expedida por Asesoría Colombiana Educativa en el cargo de Digitador y Asistente de Sistemas desde el 01 de marzo de 2004 hasta el 12 de diciembre de 2006</p>

Teniendo en cuenta que las certificaciones otorgadas por las entidades: COOASOBIEN (cargo Ingeniero de Sistemas), Servicios Integral de Investigación, Capacitación y Consultoría - SIDIC (cargo INGENIERO DE SOPORTE y AUDITOR DE CAMPO), Red de Universidades Publicas del Eje Cafetero (asistencia informática) y Asesoría Colombiana Educativa (cargo Digitador y Asistente de Sistemas) únicamente enuncia la denominación del empleo o cargo desempeñado y el tiempo de labor, no es posible establecer una similitud funcional con las actividades a realizar en el empleo OPEC No. 61708, razón por la cual no pueden ser validadas para verificar el cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada.

En cuanto a la certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar relacionada en el literal d) del cuadro que antecede, no se puede establecer la continuidad del documento puesto que se observa el inicio de la certificación y una hoja final sin poder evidenciar la consecución de la certificación, por lo que no se puede validar la certificación aportada.

De otra parte, frente a las certificaciones expedidas por RED ALMA MATER, se encontraron los siguientes objetos contractuales:

Entidad	Contrato	Objeto
RED ALMA MATER	Contrato No. 047-001-159	Apoyar los procesos de alistamiento, recolección, consolidación, procesamiento y explotación de los datos del Registro Único de Beneficiarios de los programas del ICBF Vigencia 2011 EN EL C.Z PEREIRA DE LA REGIONAL DE RISARALDA
	Contrato No. 047-001-561	Apoyar los procesos de alistamiento, recolección, consolidación, procesamiento y explotación de los datos del Registro Único de Beneficiarios de los programas del ICBF Vigencia 2011 EN EL C.Z PEREIRA DE LA REGIONAL DE RISARALDA
	Contrato No. 021-010-077	Apoyar los procesos de promoción, divulgación, recolección, análisis, validación, integración, consolidación y transmisión de los datos de los beneficiarios de los programas del ICBF, en virtud convenio No. 021 de 2010 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF en la Regional Risaralda.
	Contrato No. 021-010-077A	Apoyar los procesos de promoción, divulgación, recolección, análisis, validación, integración, consolidación y transmisión de los datos de los beneficiarios de los programas del ICBF, en virtud convenio No. 021 de 2010 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF en la Regional Risaralda.
	Contrato No. 021-010-077C	Apoyar los procesos de promoción, divulgación, recolección, análisis, validación, integración, consolidación y transmisión de los datos de los beneficiarios de los programas del ICBF, en virtud convenio No. 021 de 2010 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF en la Regional Risaralda.
	Contrato No. 153-09-118	Apoyar los procesos de Promoción, divulgación, análisis, validación, integración, consolidación y transmisión de los datos de los beneficiarios de los programas del ICBF en la regional Risaralda.
	Contrato No. 153-09-118	Apoyar los procesos de Promoción, divulgación, análisis, validación, integración, consolidación y transmisión de los datos de los beneficiarios de los programas del ICBF en la regional Risaralda.

Sobre este respecto se anota que los objetos de los contratos, al indicar la generalidad de los servicios prestados por el aspirante, sin detallar sus actividades, no permite adelantar un análisis sobre el cual se infiera la relación funcional con el empleo OPEC No. 61708, todas vez que dichos objetos se encaminan a las áreas de salud pública, bacteriología y laboratorio clínico, y el empleo OPEC a proveer se desarrolla en el área de *instancias de concertación y competencias laborales*.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

De otra parte, frente a la Certificaciones expedidas por Centro de Desarrollo Comunitario Versalles y fundación Manuel Mejía, es preciso citar las funciones indicadas en dichas certificaciones:

ENTIDAD	FUNCIONES
Centro de Desarrollo Comunitario Versalles	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Realizar el proceso de depuración, análisis, verificación y validación de las bases de datos entregadas por el ICBF.</li> <li>2) Registro, análisis y verificación de las líneas de base medio magnético de todas las familias registradas.</li> <li>3) Corrección de las líneas bases devueltas.</li> <li>4) Entregar a los Asesores de zona todos los archivos en forma digital de las líneas de base en los tiempos estipulados conforme al cronograma.</li> <li>5) Apoyar la realización de los informes del programa.</li> <li>6) Enviar el reporte de las familias que culminaron el proceso de formación y cumplen los requisitos exigidos para su certificación.</li> <li>7) Proceso de cargue de información al aplicativo Fille Zilla y manejo del Cuéntame del ICBF.</li> <li>8) Asistir a las reuniones con el equipo asesor para realizar los estudios de caso de las familias que lo ameriten.</li> <li>9) Presentar los respectivos informes cualitativos y cuantitativos de avance mensual.</li> <li>10) Presentar el informe final del proceso de implementación y entrega de archivo y documentación.</li> <li>11) Realizar las funciones administrativas que se generen por el proceso de implementación del programa.</li> <li>12) Cumplir con los tiempos y actividades establecidas en los cronogramas de trabajo, para la implementación del programa.</li> <li>13) Guardar la debida reserva de la información y actividades que se desarrollen de sus funciones.</li> <li>14) Firmar el documento de pacto de reserva de información.</li> <li>15) Asistir y participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado, así mismo entregar los informes que le sean requeridos de dichas reuniones.</li> <li>16) Aportar el equipo de cómputo requerido para el desarrollo de las actividades del contrato, durante el tiempo de ejecución. En éste sentido, EL CONTRATISTA implementará todas las acciones y medidas que garanticen la conservación y buen funcionamiento del equipo; la pérdida total (daño, pérdida o robo) o parcial del equipo es responsabilidad de la contratista, y ésta exime al CONTRATANTE de cualquier reclamación.</li> <li>17) Estar afiliado y realizar los pagos correspondientes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Y entregar el detallado de pago</li> <li>18) Practicarse el examen de salud pre - ocupacional y presentar el certificado al inicio del contrato.</li> <li>19) Entregar los informes en las fechas exigidas en el cronograma, el incumplimiento de este literal es causal de terminación unilateral del contrato.</li> <li>20) Mantener continua comunicación con el coordinador del proyecto.</li> <li>21) Desarrollar las diferentes actividades del programa con las familias participantes, de acuerdo con los lineamientos establecidos.</li> <li>22) Velar por el cumplimiento de las metas.</li> <li>23) Implementar los lineamientos metodológicos implementados por el contratante.</li> <li>24) Informar al coordinador del proyecto sobre cambios, situaciones o eventualidades relacionadas con el programa.</li> <li>25) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregados por parte del CONTRATANTE, en buen estado; el costo para la recuperación por pérdida o deterioro injustificado estará a cargo del CONTRATISTA.</li> <li>26) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a coordinador del Proyecto, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueran necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato (unilateralmente.)</li> <li>27). Los instrumentos o formatos resultantes del desarrollo de las actividades deben reposar en la carpeta o historia de cada familia</li> <li>28) Asistir a la Inducción, re inducción y capacitación mensual. j) Presentar los respectivos informes cualitativos y cuantitativos de avance mensual.</li> <li>28) Presentar informe</li> </ol>
fundación Manuel Mejía	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar la de zonificación de familias teniendo en cuenta las Bases de Datos entregadas por el ICBF.</li> <li>• Preparar y entregar la información al coordinador técnico para la distribución de las familias a los agentes educativos.</li> <li>• Recibir, revisar, complementar y renombrar y montar los archivos de línea de base entregados por los agentes educativos, garantizando los tiempos de entrega establecidos por ICBF.</li> <li>• Capacitar a asesores psicosocial y Educativos. sobre el formato de huella (diligenciamiento correcto y datos que se deben diligenciar allí)</li> <li>• Solicitar y recepcionar el informe semanal de la huella , consolidarlo y entregarlo al ICBF</li> <li>• Realizar informe de novedades reportadas en la huella</li> <li>• Llevar un control de las líneas de base subidas al sistema por agente educativo, teniendo en cuenta las aprobadas y las rechazadas para devolverlas para su posterior corrección.</li> </ul>



*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

ENTIDAD	FUNCIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar oportunamente los inconvenientes obtenidos en la recepción y consolidación del informe de la huella</li> <li>• Brindar asesoría permanente sobre la realización del informe de la huella a los agentes educativos y coordinador técnico</li> <li>• Validar la información entregada en el informe de la huella y realizar cruce con bases de datos entregadas por el ICBF</li> <li>• Solicitar al ICBF la asistencia técnica requerida frente a las dificultades que se presenten en la relación con la huella y las líneas de base, dejando el proceso debidamente documentado</li> <li>• Garantizar la conservación de los archivos electrónicos de línea de base inicial y final del departamento</li> <li>• Asistir a las reuniones que le sean asignadas</li> <li>• Consolidar la información bajo su responsabilidad para la presentación de informes</li> <li>• Registrar de forma demostrable el cargue de las líneas de base y la huella por departamento</li> <li>• Realizar los informes que sean requeridos por el coordinador técnico</li> <li>• Entregar al finalizar el proyecto el archivo digital debidamente organizado con la información de la huella y las líneas de base iniciales y finales por agente educativo</li> <li>• Procesar la información de las líneas de bases iniciales y finales para proveer los insumos para la realización del informe de las líneas de base por departamento</li> <li>• Realizar los informes que se le soliciten</li> <li>• Proveer la información requerida para el diligenciamiento de los informes cuantitativos mensuales que debe ser entregados al ICBF</li> <li>• Evidenciar aspectos positivos, negativos, impacto y alternativas de solución encontradas en el manejo de la información del programa</li> <li>• Apoyar la realización del informe final de ejecución y resultados</li> <li>• Presentación de informe final de línea base</li> </ul>

De las funciones anteriormente citadas, se puede observar que el aspirante ha realizado actividades en áreas relacionadas con la informática y el manejo de bases de datos, así mismo se precisa que la certificación indica que el aspirante a "desarrollar las diferentes actividades del programa con las familias participantes, de acuerdo con los lineamientos establecidos" "velar por el cumplimiento de metas" y "consolidación de información", los cuales se desarrollan igualmente en áreas de informática, de lo cual no se puede establecer similitud con las funciones del empleo OPEC 61708, ni con el propósito de dicho empleo.

Es menester puntualizar que la relación funcional no se configura desde un paralelo en la composición gramatical de las actividades esenciales asignadas entre cargos, esta concordancia se establece en tanto exista una similitud en el desarrollo de actividades dentro de un área o proceso organizacional, o en torno al propósito de los empleos.

De lo anterior se desprende que el señor **EDWIN TOLEDO HUACA** no cumple con el requisito de experiencia relacionada prevista para el empleo identificado con el código OPEC No. 61708, y en consecuencia será excluido de la respectiva lista de elegibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el numeral segundo del artículo 9° del Acuerdo de convocatoria que consagra:

**"(...) ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

*Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:*

*"(...)*

**2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC. (...)" (Negrilla fuera de texto)**

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al aspirante **EDWIN TOLEDO HUACA**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120143255 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120143255 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, al siguiente aspirante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120004764 del 12 de abril de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	DOCUMENTO	NOMBRE
61708	1	16186957	JHON ALEXANDER MARÍN MENDOZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120143255 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, al siguiente aspirante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	DOCUMENTO	NOMBRE
61708	2	18523981	EDWIN TOLEDO HUACA

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a los señores **JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA** y **EDWIN TOLEDO HUACA**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección esto es:

NOMBRE	DIRECCION ELECTRONICA
JHON ALEXANDER MARÍN MENDOZA	<a href="mailto:edwintoledo@hotmail.com">edwintoledo@hotmail.com</a>
EDWIN TOLEDO HUACA	<a href="mailto:peynetoyo.jm@gmail.com">peynetoyo.jm@gmail.com</a>

**PARÁGRAFO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.edu.co](mailto:comisiondepersonal@sena.edu.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguezl@sena.edu.co](mailto:ehrodriguezl@sena.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o al a través de la web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 28 de noviembre de 2019

  
FRIDOLE BALLEÑ DUQUE

Comisionado

Proyectó: M. Valero  
Revisó: Irma Ruiz.

